

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 12 de 2021

En este proceso ordinario laboral de única instancia con radicado 05001-41-05-007-2021-00182-00 interpuesta por **JHON ANDERSON OJEDA DAVILA** en atención a que la parte demandante no cumplió en el término concedido con los requisitos exigidos en el auto del 27 de julio de 2021, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda con radicado 05001-41-05-007-2021-00182-00 interpuesta por JHON ANDERSON OJEDA DAVILA contra la sociedad CALES DE COLOMBIA S.A..

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la desanotación de su radicado del sistema.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __101__
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **13 DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA